

Código 12210

Bogotá D. C., junio de 2026

Señor (a):
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Anónimo No. E2026046778.

Referencia: Queja anónima por presunto maltrato y acoso laboral en la Secretaría Distrital de Integración Social – Subdirección para la Infancia – Radicado No. R-2026-0052502 - ID: 319386

Referencia: Traslado por competencia SINPROC 4602953 de 2026 – Queja Presunto Maltrato y Acoso Laboral – Radicado No. E-2026-0056681.

Reciba un cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de su objeto y funciones administrativas señaladas en el Decreto Único 647 de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No. 218 del 8 de febrero de 2023, y en virtud de lo establecido en la Ley 1755 de 2015 brinda respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

“... Por medio de la presente, quiero manifestar mi inconformidad frente a las situaciones de maltrato laboral que viví durante el tiempo que presté mis servicios en la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social. Asimismo, deseo expresar que esta situación no solo me afectó a mí, sino también a varios compañeros que, por temor a perder sus contratos y debido a sus necesidades económicas, prefieren guardar silencio.

En mi caso, la presión laboral llegó a afectar significativamente mi salud emocional, generándome altos niveles de ansiedad y estrés, razón por la cual decidí ceder mi contrato y retirarme de la entidad. Sin embargo, muchas personas no tienen esa posibilidad debido a sus responsabilidades económicas y continúan soportando estas situaciones por necesidad.

Dentro de las situaciones que considero inadecuadas, se encuentran las constantes llamadas y requerimientos fuera del horario laboral, incluso en horas de la noche, correos electrónicos en horarios no laborales y solicitudes durante fines de semana, bajo el argumento de que se debe tener disponibilidad “24/7”. Aunque como contratistas entendemos nuestras obligaciones y responsabilidades, una vez se cumplen las actividades asignadas, frecuentemente se imponen nuevas cargas laborales que incluso no corresponden al perfil profesional contratado, priorizando únicamente mantener ocupadas a las personas.

Es preocupante ver cómo varios compañeros terminan renunciando o cediendo sus contratos debido a este ambiente laboral, mientras que quienes permanecen lo hacen por necesidad económica. La percepción generalizada es que estas condiciones “son normales” dentro de la dependencia y que simplemente “así se trabaja aquí”.

Resulta contradictorio que, trabajando precisamente para la infancia y promoviendo el bienestar de los niños y las familias, no se respete el derecho de los mismos colaboradores a compartir tiempo con sus hijos y seres queridos. Las constantes exigencias fuera del horario laboral, llamadas en horas de la noche, requerimientos durante fines de semana y la expectativa de disponibilidad permanente afectan gravemente el equilibrio entre la vida laboral y familiar. Muchos funcionarios y contratistas terminan sacrificando tiempo valioso con sus familias por temor a represalias o a perder sus contratos, generando desgaste emocional, estrés y afectaciones en su bienestar personal.

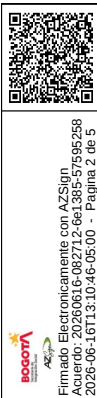
Actualmente ya no hago parte de la entidad; sin embargo, considero importante dejar en conocimiento esta situación con la esperanza de que se realice una revisión objetiva y confidencial, y que las personas que continúan allí puedan tener un ambiente laboral más sano, digno y tranquilo. Agradezco la atención prestada y solicito la debida reserva de esta comunicación...”.

Respuesta: La Subdirección para la Infancia, agradece este tipo de manifestaciones, toda vez que constituye un mecanismo para conocer las percepciones e inquietudes de quienes participan en la ejecución de las actividades de la Subdirección. La entidad reconoce la importancia de promover ambientes de trabajo respetuosos, colaborativos y orientados al bienestar de todas las personas vinculadas al desarrollo de sus proyectos y convenios.

Las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios se rigen por lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con dichas disposiciones, los contratos de prestación de servicios tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y no generan relación laboral. En consecuencia, la relación jurídica derivada de estos contratos es de naturaleza estrictamente contractual, desarrollándose con autonomía técnica y administrativa por parte del contratista.

En desarrollo de los principios de eficiencia y de responsabilidad los supervisores ejercen seguimiento a la ejecución de las obligaciones pactadas, verifican el cumplimiento de los productos acordados y realizan las orientaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.

Frente a la afirmación según la cual frecuentemente se asignan nuevas actividades que no corresponden al perfil profesional contratado, es importante señalar que la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se estructura a partir de la identificación previa de necesidades institucionales, la definición del perfil requerido y la determinación de obligaciones generales y específicas contenidas en los estudios previos y en el respectivo contrato. En consecuencia, las actividades cuya ejecución se solicitan, guardan correspondencia con el objeto contractual, el perfil



requerido y las obligaciones aceptadas por el contratista al momento de la suscripción del contrato.

Ahora bien, frente a las manifestaciones relacionadas con presuntos actos de maltrato o acoso, la Secretaría Distrital de Integración Social rechaza cualquier conducta que pueda afectar la dignidad humana, la integridad, el respeto y el bienestar de las personas que prestan sus servicios a la Entidad, por ser contraria a los principios que orientan la función administrativa y a los lineamientos institucionales de buen trato y convivencia.

Se precisa igualmente que la Ley 1010 de 2006 establece mecanismos para prevenir, corregir y sancionar conductas constitutivas de acoso laboral en el marco de relaciones de trabajo. Sin perjuicio de ello, independientemente de la naturaleza jurídica del vínculo existente con la Entidad, la Secretaría Distrital de Integración Social no promueve ni tolera comportamientos irrespetuosos o contrarios a la dignidad humana.

De igual manera, esta Secretaría reconoce la importancia del bienestar integral de quienes contribuyen al cumplimiento de su misión institucional, motivo por el cual, se generarán espacios de fortalecimiento para continuar con una comunicación constante y la mejora continua en la ejecución de las actividades. Así garantizamos que los propósitos de la Subdirección para la Infancia se cumplan de forma armónica, contribuyendo al bienestar y a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, es preciso mencionar que la respuesta a este Derecho de Petición se emitirá como anónima ya que así fue registrada en el sistema - Bogotá Te Escucha, por ende, sus datos personales no se serán expuestos en la misma.

En estos términos se brinda respuesta a la presente solicitud, cualquier aclaración al respecto con gusto será atendida.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ

Subdirectora para la Infancia

Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboró: Katherine Piraquive - Contratista Subdirección para la Infancia
Revisó: Tatiana Martínez Ochoa – Contratista Subdirección para la Infancia

AYÚDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>). El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026116859

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260616-082712-6e1385-57595258

Creación: 2026-06-16 08:27:12

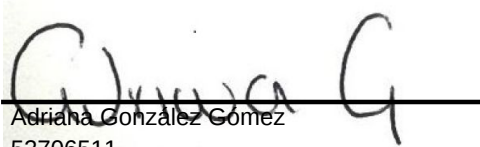
Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-16 13:10:32



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Aprobación



Adriana González Gómez

52706511

agonzalezg1@sdis.gov.co

Subdirectora para la Infancia

Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Revisión



Leidy Tatiana Martínez Ochoa

1019056764

lmartinezo@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260616-082712-6e1385-57595258
2026-06-16T13:10:46-05:00 - Página 4 de 5

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			
S2026116859			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260616-082712-6e1385-57595258		Creación: 2026-06-16 08:27:12	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-06-16 13:10:32	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Leidy Tatiana Martínez Ochoa lmartinezo@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-16 08:27:16 Lec.: 2026-06-16 12:49:46 Res.: 2026-06-16 12:50:44 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Aprobación	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-16 12:50:44 Lec.: 2026-06-16 13:10:12 Res.: 2026-06-16 13:10:32 IP Res.: 191.156.147.130 Canal: AZSign



Escanee el código
para verificación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE RESPUESTA DE PETICIONES ANÓNIMAS	Código: FOR-ATC-007
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2025019610 – 17/06/2025
		Página: 1 de 1

Lugar y fecha de fijación: Bogotá D.C., 16 de junio de 2026

Radicado Anónimo No. E2026046778

Fecha de radicación: 16/06/2026

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011¹ “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, en la fecha se procede a dejar constancia de la publicación de la respuesta No. S2026116859 a la petición anónima, proyectada por:

Nombre del funcionario: Adriana González Gómez

Cargo del funcionario: Subdirectora para la Infancia

Dependencia: Subdirección para la Infancia

**LA PRESENTE CONSTANCIA SE FIJA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES A
PARTIR DE LA FECHA DE FIJACIÓN.**

Fecha de desfijación: 23/06/2026

Hora de desfijación: 05:00 p.m.

Firma del responsable de la desfijación: _____

Nombre del funcionario: Adriana González Gómez

Cargo del funcionario: Subdirectora para la Infancia

Dependencia: Subdirección para la Infancia

Elaborado por: Katherine Piraquive - Subdirección para la Infancia

Revisado por: Tatiana Martínez – Contratista Subdirección para la Infancia

¹ Artículo 69. Notificación por aviso, de la Ley 1437 de 2011” Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Constancia E2026046778

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260616-083310-839dd7-86648752

Creación: 2026-06-16 08:33:10

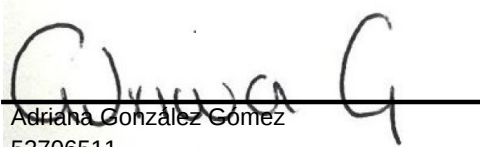
Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-16 13:10:29



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Aprobación



Adriana González Gómez

52706511

agonzalezg1@sdis.gov.co

Subdirectora para la Infancia

Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Revisión



Leidy Tatiana Martínez Ochoa

1019056764

lmartinezo@sdis.gov.co



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
Constancia E2026046778			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260616-083310-839dd7-86648752 Creación: 2026-06-16 08:33:10 Estado: Finalizado Finalización: 2026-06-16 13:10:29			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Leidy Tatiana Martínez Ochoa lmartinezo@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-06-16 08:33:59 Lec.: 2026-06-16 12:52:03 Res.: 2026-06-16 12:52:11 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Aprobación	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-16 12:52:33 Lec.: 2026-06-16 13:10:12 Res.: 2026-06-16 13:10:29 IP Res.: 191.156.147.130 Canal: AZSign